



**AYUNTAMIENTO
DE
TABERNAS
(ALMERIA)
C.P. 04200**

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE MONITORES PARA LA
ESCUELA DE VERANO DE TABERNAS 2013**

De acuerdo con las bases de la convocatoria, reunido el Tribunal Calificador con todos sus miembros para efectuar la selección de los candidatos para formar parte como Monitor de la Escuela de Verano de Tabernas 2013, se decide, por la unanimidad de todos los miembros del Tribunal, en interpretación de las referidas bases, a plasmar en la presente acta, la relación por orden de puntuación de aquellos candidatos que han superado los mínimos establecidos en la convocatoria, entendiéndose el resto de candidatos rechazados por no cumplir requisitos indispensables como la experiencia en actividades similares a la que se pretende cubrir, la titulación exigida para ello y la acreditación documental de los méritos alegados.

Dicho lo precedente, se establece como orden de prelación para formar parte como Monitor de la Escuela de Verano de Tabernas 2013, a los siguientes candidatos:

1. Doña Carmen Nieto Contreras 11,75 puntos
2. Don Diego Armando Alías 9,99 puntos
3. Don Jesús Díaz Ibáñez 9,74 puntos
4. Don Juan Carlos Sorroche González 8,49 puntos
5. Doña Beatriz Rodríguez Yáñez 7,62 puntos
6. Doña Mercedes López López 7,12 puntos
7. Doña Silvia Guirado Barrios 6,82 puntos
8. Don José Antonio Álvarez Caparrós 6,50 puntos

De acuerdo con las bases de la convocatoria, el candidato que ha obtenido mayor puntuación será el Coordinador de la Escuela de Verano de Tabernas 2013, recayendo dicho cargo en Doña Carmen Nieto Contreras.

Asimismo, el número de monitores necesario, que vendrá determinado por el número de niños que resulten participantes en dicha escuela, se cogerá en atención al orden de puntuación, quedando el resto en situación de reserva por si tuvieren que actuar en sustitución de alguno de los titulares.

La presente acta se expone en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de cinco días para posibles reclamaciones de los candidatos que, de no recibirse, se entenderá elevada a definitiva, continuándose los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación correspondiente. En caso de recibirse alguna reclamación, ésta será resuelta por el Tribunal Calificador en el plazo más breve posible, elevando la resolución a la Alcaldía para que dicte el acto administrativo susceptible de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en atención a lo que establece la Ley 30/92 de procedimiento administrativo común y la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En Tabernas, a 17 de junio de 2013.
EL TRIBUNAL CALIFICADOR,

